TIPO PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATOS DEMANDANTE:

FLORILSA RODRÍGUEZ QUINTERO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESÚS HEMEL ORTIZ (+)

RADICADO: 680013103011 2022 00310 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que no se han acreditado diligencias de notificación por la parte demandante. Bucaramanga, 4 de

Janeth Patricia Monsalve Jurado Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Rad. 2022-00310-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Vista la anterior constancia secretarial, se encuentra que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga impuesta en los ordinales SEGUNDO y TERCERO del auto del 20 de enero del 2023, que le ordenó notificar de dicha providencia a ARACELI ORTIZ ORTIZ, MARÍA ALEJANDRA v ANNIE CAROLINA ORTIZ LOZADA conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., y a GUSTAVO ANDRÉS ORTIZ LOZADA y TRANSPORTES JESÚS HEMEL ORTIZ ORTIZ S.A.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹.

Frente a situaciones como esta, el artículo 317 del C.G.P. indica lo siguiente:

«El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)».

En consecuencia, se dispondrá requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal que tiene pendiente, pertinente con la notificación de ARACELI ORTIZ ORTIZ, MARÍA ALEJANDRA y ANNIE CAROLINA ORTIZ LOZADA conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., y a GUSTAVO ANDRÉS ORTIZ LOZADA y TRANSPORTES JESÚS HEMEL ORTIZ ORTIZ S.A.S. de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

¹ El demandado Jerson Andrés Ortiz Vargas ya se notificó personalmente.

TIPO PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATOS

DEMANDANTE: FLORILSA RODRÍGUEZ QUINTERO

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESÚS HEMEL ORTIZ (+) DEMANDADO:

RADICADO: 680013103011 2022 00310 00

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante FLORILSA RODRÍGUEZ QUINTERO para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal que tiene pendiente, pertinente con la notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas ARACELI ORTIZ ORTIZ, MARÍA ALEJANDRA y ANNIE CAROLINA ORTIZ LOZADA conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., y a GUSTAVO ANDRÉS ORTIZ LOZADA y TRANSPORTES JESÚS HEMEL ORTIZ ORTIZ S.A.S. de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA JUEZ

Para notificación por estado 042 del 17 de abril de 2024

Firmado Por: Leonel Ricardo Guarin Plata Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fce8898060780457092a3dfdc5e31b99102c048772ca59cf9fd3deeedf4a870 Documento generado en 16/04/2024 11:43:42 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica